



**Título**

**Reglamento Específico del Sistema de Tesorería**

**Tipo**

Reglamento

**Código**

SAF/FIN/REG-002

**Ver.**

01

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Elaborado:</b>	Wilma Maldonado Mamani	RESPONSABLE DE TESORERÍA	
<b>Revisado:</b>	Claudia Riveros Vera	JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA	
<b>Revisado:</b>	Eduardo Achu Quispe	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
<b>Revisado:</b>	Patricia Córdova Pino	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	
<b>Aprobado:</b>	Javier D. Freire Bustos	GERENTE EJECUTIVO	

La impresión en papel de este documento se la denomina copia no controlada. Su vigencia debe ser consultada a la Unidad de Normas y Calidad de EBA. Toda reproducción está prohibida, uso exclusivo de EBA.

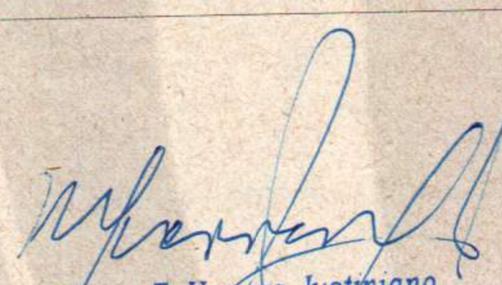
**DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO**

# ÍNDICE DEL DOCUMENTO

Detalle	Pagina
<b>CAPÍTULO I</b> Disposiciones Generales	1
<b>CAPÍTULO II</b> Subsistema de Recaudación de Recursos	3
<b>CAPÍTULO III</b> Subsistema de Administración de Recursos	4
<b>CAPITULO IV</b> Custodia de Títulos y Valores	5
<b>CAPITULO V</b> Disposiciones Finales	5

<b>RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:</b>	
Resolución Administrativa: EBA/GE/N° 005/2019	
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>FECHA DE DIFUSIÓN:</b>
23/01/2019	26/02/2019

<b>Trazabilidad</b>		
Ver.	Fecha	Resolució n
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

<b>Control</b>
<b>REVISOR</b>
 <b>Vivian T. Herrera Justiniano</b> <small>RESPONSABLE DE NORMAS Y CALIDAD                      EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS                      Y DERIVADOS - EBA</small>
<b>UNC</b>
<b>FECHA:</b> 26-02-2019

No se permite la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; así como no se permiten alteraciones manuscritas, al mismo

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA EBA/GE/N° 005/2019**

23 de enero de 2019

**APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA.**

**VISTOS:**

Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1888/2018 de fecha 7 de diciembre de 2018, referida al (RE-ST), Informe INF/GPD/UNC/2018-0023 de 11 de diciembre de 2018 y el Informe INF/GAF/JF/TEC/2019-0005 de fecha 16 de enero de 2019, referente a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE - ST) de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA, y todo lo que convino ver y se tuvo presente;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Tesorería y Crédito Público maneja los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos.

Que los incisos a) y c) del artículo 20 determinan que todos los sistemas de que trata la ley serán regidos por Órganos Rectores con atribución para emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema, así como compatibilizar o evaluar según corresponda las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y normatividad básica.

Que el inciso d) del artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que es atribución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ejercer la facultad de Autoridad Fiscal y Órgano Rector de las normas de gestión pública.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 3592, de 13 de junio de 2018, autoriza la fusión de las Empresas Públicas Productivas: Empresa Boliviana de Almendra y Derivados (EBA), Lácteos de Bolivia (LACTEOSBOL) y la Empresa Pública Productiva Apícola (PROMIEL), para constituir la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados denominada "EBA" de tipología Estatal, en su artículo 3° determina que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, duración indefinida, autonomía de gestión técnica, financiera, administrativa, legal y comercial con sujeción al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural como responsable de la política del sector.

Que el artículo 9 del citado Decreto Supremo, establece las atribuciones y funciones del Gerente Ejecutivo de la Empresa Boliviana de Almendra y Derivados (EBA) como Máxima Autoridad Ejecutiva, misma que en su inciso b) señala que entre sus atribuciones y funciones se encuentra la de aprobar la organización, estructura planes, programas, proyectos, reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la empresa.



Que mediante Resolución Suprema N° 23874 de 21 de agosto de 2018, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al ciudadano Javier Dante Freire Bustos, como Gerente Ejecutivo de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA.

### CONSIDERANDO

Que mediante nota MEPF/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1888/2018 de 7 de diciembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector procedió a compatibilizar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados- EBA, de acuerdo con los formatos establecidos.

Que el Informe de la Gerencia de Planificación y Desarrollo INF/GPD/UNC/2018-0023 de 11 de diciembre de 2018 señala que la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 03592 debe desarrollar su propia normativa específica; en este sentido se elaboró el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) que tiene como objetivo regular los procedimientos de programación recaudación y administración de los recursos de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA. Recomendando finalmente proseguir con la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Que el Informe de la Gerencia Administrativa Financiera INF/GAF/JF/TEC/2019-0005 de 16 de enero de 2019, concluye que el Reglamento del Sistema de Tesorería de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados con Código SAF/FIN/REG-002 cumple con todos los requisitos establecidos y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y recomienda remitir el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería al área correspondiente para su aprobación.

Que el Informe de la Asesoría Legal INF/GE/AL/2019-0022 de 23 de enero de 2019, concluye que el proyecto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA, no contraviene la normativa legal vigente, teniéndose cumplidos los requisitos establecidos para su aprobación, contando con la compatibilización emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector mediante carta MEPF/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1888/2018. Asimismo señala que el proyecto del Reglamento Específico compatibilizado se adecua a lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST), correspondiendo su aprobación al Gerente Ejecutivo de la EBA en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 3592 de 13 de junio de 2018.

### POR TANTO:

El Gerente Ejecutivo de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados- EBA, en uso de su facultad y atribuciones legales conferidas;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el **Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST)** de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados- EBA, en sus V Capítulos y 20 Artículos, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE -ST) de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados- EBA, entrará en vigencia a partir del 23 de enero de 2019.

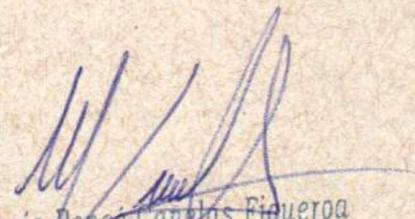
**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia de Planificación y Desarrollo de la EBA, queda encargada de la difusión, comunicación y custodia de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Todas las áreas organizacionales de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados- EBA, son responsables de la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Javier D. Freire Bustos  
GERENTE EJECUTIVO  
EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS  
Y DERIVADOS - EBA



Maria Renee Candelas Figueroa  
ASESORA LEGAL  
EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS  
Y DERIVADOS - EBA



JDFB/MRC/jraq  
c.c: Arch. A.L.  
I/2018-01446

**REGLAMENTO ESPECÍFICO  
DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST) DE  
LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. OBJETIVO**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

**Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados.

**Artículo 3. BASE LEGAL**

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- d) Decreto Supremo N° 25875 sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro.

**Artículo 4. PREVISIÓN**

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

**Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**

La Unidad Financiera deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Gerente Ejecutivo mediante Resolución Administrativa.



**Artículo 6. DIFUSIÓN**

La Unidad Financiera queda encargada de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

**Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Unidad Financiera, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 5 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

**Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA**

Las operaciones del Sistema de Tesorería de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados, se encuentran centralizadas en Gerencia Administrativa Financiera.

**Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES**

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental

**Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA**

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados:

- a) El Gerente Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.



- b) La Unidad Financiera es responsable de:
- i. La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos
  - ii. Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
  - iii. Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

#### **Artículo 11. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

### **CAPITULO II**

#### **SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS**

#### **INGRESOS**

#### **Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

La Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados cuenta con los siguientes recursos:

- a) Ingreso por venta de bienes
- b) Ingreso por servicios

#### **Artículo 13. RECAUDACIÓN**

Todos los recursos de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados serán recaudados por el Sistema Bancario.

Para este efecto el Gerente Ejecutivo, solicitará la apertura de la cuenta bancaria fiscal recaudadora, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Libretas para la recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

#### **Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES**

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.



**CAPÍTULO III****SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****EGRESOS****Artículo 15. UNIDAD DE CAJA**

Todas las operaciones de Tesorería de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados, se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Bancarias Fiscales aperturadas en la Banca autorizada.

La Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo la Unidad Financiera la encargada del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO**

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, la Unidad Financiera efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

**Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS**

Todos los pagos por obligaciones de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados serán efectuados por las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

La Unidad Financiera es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.



**Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES**

La Unidad Financiera realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Gerente Ejecutivo podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

**CAPÍTULO IV****CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES****Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO**

La Unidad Financiera queda encargada de la custodia de títulos y valores en poder de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados.

**CAPITULO V****DISPOSICIONES FINALES****Artículo 20. NORMATIVA**

Corresponde a la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

